VISTO:

La nota elevada a este Cuerpo por el Sr. Mauricio Gustavo Ninni, solicitando autorización del uso de espacio público para venta en Food Truck; y

CONSIDERANDO:

Que solicita dicha autorización para realizar su actividad con el Food truck cuyo nombre de fantasía es Panetacc.

Que en el mismo realiza la venta de productos sin T.A.C.C. aptos para celíacos.

Que desde la Dirección de Inspección y Seguridad se facilitó a este Honorable Cuerpo la documentación pertinente que lo habilita para realizar este tipo de actividad.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorizase al Señor Mauricio Gustavo Ninni, DNI: 22.333.332, a ========== utilizar el espacio público para realizar venta mediante *Food Truck*, por el plazo establecido en el Certificado de Habilitación expedido por la Dirección de Inspección y Seguridad, bajo el requisito de cumplir con las normativas vigentes en la materia".

ARTÍCULO 2º) Establézcase que la presente autorización será efectiva concomitantemente ========== con el cumplimiento de toda reglamentación exigible a nivel nacional, provincial y municipal para el ejercicio de la actividad comercial estipulada en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º) El permiso otorgado por la presente es personal, intransferible, de ========== carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que el autorizado, será responsable absoluto de la ========== higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del establecimiento del emprendimiento comercial, contemplando a su vez el cuidado del medio ambiente y sitios públicos a utilizar.-

ARTÍCULO 5º) Encuádrese lo autorizado en la presente Ordenanza en lo dispuesto por ========== las Ordenanzas General Impositiva y Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 6º) Establézcase en el caso de corresponder, que el autorizado deberá ========== abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 7º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones ========== que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda ========== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 13 de 2025.-

CONCEJO DELIBERANTE CORONEL DORREGO

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4703/25